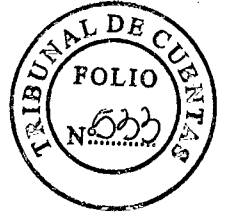




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 NOV 1999

VISTO: el Expediente N° 225/97 perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instrumentó una investigación especial sobre las contrataciones de la Municipalidad de Río Grande con los profesionales Walter Litarelli, Eduardo Prina, Miguel Pesce y Alejandro de la Riva, durante el Ejercicio 1996.

Que mediante la Resolución T.C.P. N°28/98 se efectuaron las observaciones del caso por la suma total de Pesos OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00) y mediante la Resolución T.C.P. N° 111/98, luego de la evaluación de los primeros descargos practicados por la Municipalidad de Río Grande, se notificó a los funcionarios considerados responsables de las erogaciones del caso de las actuaciones en cuestión, para que aporten los elementos de juicio pertinentes y no tenidos en cuenta.

Que, luego de producido los descargos en segunda instancia y en función de la investigación especial mencionada, se elaboraron los Informes pertinentes en el ámbito de la Vocalía de Auditoría, cuyas conclusiones constituyen el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que se considera oportuno determinar que se comuniquen dichas conclusiones a las principales autoridades de la Municipalidad de Río Grande en calidad de recomendación para que se verifique su cumplimiento en el futuro, sin perjuicio de que en alguna medida constituya una reiteración de recomendaciones efectuadas con anterioridad, a través de la Resolución del T.C.P. N° 43/97 V.A., de fecha 05 de mayo de 1997.

Que ante esta situación corresponde levantar las observaciones en cuestión que se habían mantenido pendientes, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas prece-

//..2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

dentemente.

Que corresponde comunicar a las mismas autoridades que en la medida en que no se observen las pautas expresadas en el Anexo I de la presente, los funcionarios que se consideren responsables, serán pasibles de las sanciones que se estimen pertinentes en cada caso.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determina el Art.2º), inc.b) de la Ley Provincial N°50.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Levantar las observaciones formuladas en la Resolución del Tribunal de Cuentas (V.A.) N°28/98, correspondientes a los pagos a los profesionales Walter Litarelli, Eduardo Prina, Miguel Pesce y Alejandro de la Riva, durante el Ejercicio 1996, por la suma total de Pesos OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00), en función de las conclusiones expresadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Recomendar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande y a los funcionarios en que éste delegue su facultad de autorizar contrataciones, el cumplimiento de las pautas expresadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a las mismas autoridades mencionadas en el Artículo anterior que, en la medida en que no se observen las pautas expresadas en el Anexo I de la presente, los funcionarios que se consideren responsables, serán pasibles de las sanciones que se estimen pertinentes en cada caso.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 198/99 V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº

C.P.N. Emilio Ernesto MAY  
Vocal de Autoría A.C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS


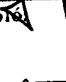
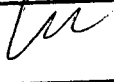



//..3

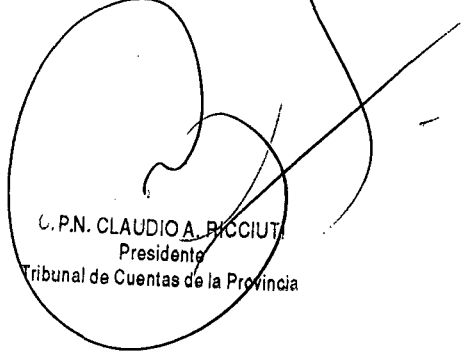
**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 198/99 V.A.**

**ANEXO I**

1. Habiendo analizado la documentación aportada por la Municipalidad de Río Grande, en la que se verificó la justificación de las contraprestaciones que los profesionales contratados efectuaran al Municipio, en una buena medida, y en atención a que se trata de contrataciones efectuadas con anterioridad a la Resolución Plenaria N° 34/98 de este Tribunal de Cuentas, de fecha 09/09/98, por la cual se hizo expresa la forma y contenido con que deben efectuarse el tipo de contrataciones que se cuestiona en las presentes actuaciones, se concluye en la procedencia del levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Resolución T.C.P. N° 28/98.
2. La Municipalidad de Río Grande deberá considerar las pautas mínimas y recomendaciones establecidas a través de la Resolución Plenaria N° 34/98 para instrumentar locaciones de obra y/o de servicios con profesionales y/o técnicos (cuya fotocopia se adjunta).

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: 
Controló: 
V°B° 

  
C.P.N. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia